



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

314-96

RESOLUCION INTERNA No

Salta, 30 de Agosto 1.996
Expediente No SO-19024/96

VISTO:

La presentación del Dr. Nestor Juan Taranto, Director de la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, mediante la cual solicita la creación de un Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su Artículo 98, inciso F) - Atribuciones del Consejo Superior, está prevista la creación de Institutos.

Que la Comisión de Hacienda y Finanzas de este cuerpo, en su despacho No08/96, considera de importancia la creación del Instituto.

Que este Cuerpo en Sesión Ordinaria No 8/96 del 06/08/96, toma conocimiento del presente tema y constituido en comisión, decide aprobar en general la Creación del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales y que luego la Comisión de Docencia Tendrá a su cargo analizar las modificaciones que deban realizarse.

Que luego de analizadas las mismas, se introducen modificaciones a la planificación presentada.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En sesión ordinaria No 8/96 del 06/08/96
y su Cuarto Intermedio del 13/8/96)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Créase en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, el "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMEDADES TROPICALES", el Instituto funcionará en la Sede Regional Orán y dependerá del Consejo Directivo de la Facultad de de Ciencias de la Salud.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No

314-96

Salta, 30 de Agosto 1.996
Expediente No SO-19024/96

DE LAS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 2o. El Instituto de Enfermedades Tropicales tendrá las siguientes atribuciones, objetivos y funciones:

- a) Elaborar y desarrollar planes de investigación científica en el ámbito y problemática de las enfermedades tropicales.
- b) Desarrollar planes y acciones de prevención comunitarios tendientes al tratamiento y erradicación de dichas enfermedades.
- c) Contribuir al desarrollo de las Ciencias Médicas en general y en particular de la Medicina Tropical, la Parasitología, la Epidemiología, la Inmunología, la Nutrición y las Ciencias Sociales, entre las más destacadas.
- d) Elaborar y proponer a la Universidad la implementación de Sistemas y/o Programas que favorezcan al desarrollo de sus acciones.
- e) Elaborar y elevar a las autoridades de la Universidad, el presupuesto anual y el cálculo de recursos para su funcionamiento, así como el Programa Anual de Actividades y Trabajos. Los que deberán ser incluidos en el presupuesto de la Sede Orán.
- f) Elaborar y elevar a las autoridades universitarias, acuerdos y convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales de nuestro país, como así también con organismos internacionales, organismos gubernamentales y entidades privadas extranjeras, los que serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad y el Director del Instituto.

W
Am!



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (097) 250199

RESOLUCION INTERNA No

314-96

Salta, 30 de Agosto de 1.996
Expediente No SO-19.024/96

- g) Convocar a los diferentes sectores públicos y privados para establecer mecanismos de interacción y cooperación, como también constituir comités o comisiones o grupos de trabajo para actividades específicas.
- h) Implementar acciones de asistencia técnica, docencia, capacitación, promoción, comunicación, difusión y toda otra actividad orientada a prevenir y resguardar la salud de la población en el ámbito de la Enfermedades Tropicales.
- i) Desarrollar, en el marco de su competencia, toda otra acción que contribuya al logro de los objetivos planteados por el Artículo 2o, incisos a) y b).

DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FINANCIAMIENTO

ARTICULO 3o. La dirección, administración y representación del Instituto de Enfermedades Tropicales estará a cargo de un Docente/Investigador de la Universidad Nacional de Salta. Junto al Director actuará un Subdirector, quien asistirá al titular y lo reemplazará en caso de ausencia o enfermedad.

ARTICULO 4o. El Director representará al Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales, cumpliendo y haciendo cumplir todas las acciones tendientes a la consecución de sus fines.

ARTICULO 5o. Conducirá la administración dictando los reglamentos, normas internas y disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento del organismo, las que contarán con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 6o. Existirá un Consejo Científico, ad honorem, encargado de asesorar a la Dirección en la definición de temas de investigación prioritarios, la política de formación de cuadros científicos y evaluación de los resultados y que se integrará por profesionales de reconocido prestigio científico.

m
ab



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (067) 250199

RESOLUCION INTERNA No

314-96

Salta, 30 de Agosto de 1.996
Expediente No 80-19.024/96

RECURSOS

ARTICULO 7o. Para el desarrollo de sus acciones el Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales, dispondrá de los siguientes recursos, los que serán depositados a su orden en cuentas que se habiliten a los efectos:

a) Los aportes provenientes del presupuesto de la Sede Regional Orán y los aportes extraordinarios que realice el Tesoro Nacional.

b) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales y/o internacionales, públicos y privados.

c) Los provenientes de donaciones y legados.

d) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.

e) Todo otro tipo de recursos que se determinen a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

ARTICULO 8o. El Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales tendrá su Sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en oficinas y laboratorios que se dispondrán a tal fin en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta y a Través de la celebración de convenios, en lugares tales como el Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Orán, la Delegación de la Dirección de Lucha contra el Paludismo, etc.

Handwritten signature



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (037) 250199

RESOLUCION INTERNA N°

314-96

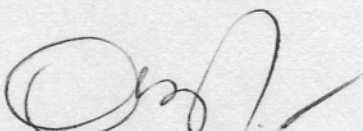
Salta, 30 de Agosto de 1.996
Expediente N° SO-19.024/96

DISPOSICION TRANSITORIA

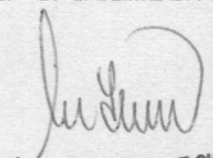
ARTICULO 9o. Crear una Comisión Ad-Hoc para que en un plazo de 180 días elabore las reglamentaciones internas que regirán el Instituto.

ARTICULO 10o. Elévese a Consejo Superior para su tratamiento.

D. A. A.
LC
APA


Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO